



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEFirmado digitalmente por CASTRO  
CHIRINOS Yuri Walter FAU  
20537630222 soft  
Cargo: Director General  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 21.09.2022 15:23:31 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 21 de Septiembre del 2022

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000118-2022-DGPA/MC

**Vistos**, el Informe de Inspección N° 05-2022-SGBG de fecha 06 de mayo de 2022, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Cerro Paranjallo ubicado en el distrito de Tipan, provincia de Castilla y departamento de Arequipa; los Informes N° 000689-2022-DSFL/MC e Informe N° 000098-2022-DSFL-LTP/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000140-2022-DGPA-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, *“Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...);”*

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que *“permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)”* aplicable *“en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...);”* conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que *“Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta*

Ministerio  
de CulturaFirmado digitalmente por RIOS  
DAVILA Anny Sabel FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 21.09.2022 14:50:20 -05:00

Es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: VZSVOCH



*afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”;*

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC de fecha 07 de enero de 2022 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 09 de enero de 2022, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2022, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 05-2022-SGBG de fecha 06 de mayo de 2022 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Cerro Paranjallo ubicado en el distrito de Tipan, provincia de Castilla y departamento de Arequipa; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y naturales, según lo siguiente:

**“Antrópicos:** *Las afectaciones identificadas corresponden la descontextualización de las ubicaciones originales de los bloques líticos.”*

Que, mediante Memorando N° 000367-2022/DDC ARE/MC de fecha 06 de junio de 2022, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Cerro Paranjallo, recaída en el Informe de Inspección N° 05-2022-SGBG de fecha 06 de mayo de 2022, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo “puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”;

Que, mediante Informe N° 000689-2022-DSFL/MC, sustentado en el Informe N° 000098-2022-DSFL-LTP/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 05-2022-SGBG, elaborado por el Lic. Susana Grimanesa Béjar García; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Cerro Paranjallo;



Que, mediante Informe N° 000140-2022-DGPA-ARD/MC de fecha 21 de agosto de 2022, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Cerro Paranjallo;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 012-2022-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Cerro Paranjallo, ubicado en el distrito de Tipan, provincia de Castilla y departamento de Arequipa, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo. El ámbito de la protección provisional se determina de acuerdo a lo descrito en el Plano Perimétrico con código PPROV-57-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84, presenta las siguientes coordenadas:

Proyección: UTM  
Datum: WGS84  
Zona: 18L

Sitio Arqueológico Cerro Paranjallo					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	33.75	129°52'2"	767855.420	8261172.290
P2	P2 - P3	26.90	202°48'33"	767886.520	8261159.170
P3	P3 - P4	30.79	52°14'28"	767913.420	8261159.140
P4	P4 - P5	58.53	94°0'38"	767894.540	8261134.820
P5	P5 - P1	10.70	61°4'19"	767845.910	8261167.390

Área: 927.43 m<sup>2</sup> (0.09274 ha)  
Perímetro: 160.67 m

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 05-2022-SGBG de fecha 06 de mayo de 2022, así como en los Informes N° 000689-2022-DSFL/MC, Informe N° 000098-2022-DSFL-LTP/MC y en el Plano Perimétrico con código PPROV-57-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa, las siguientes:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación.	x	Para la protección de este espacio con compromiso cultural, se considera el cese de la afectación y la señalización que indique la condición cultural correspondiente a esta zona, salvaguardando de este modo el Patrimonio Cultural de la Nación.
-Apuntalamiento	x	
-Señalización.	x	Acciones que deberán ser previamente evaluadas y ejecutadas por el área competente con la finalidad de la conservación y protección de este importante monumento arqueológico.
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:	x	

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.

**ARTÍCULO QUINTO.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**ARTÍCULO SEXTO.-** NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Tipan, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**ARTÍCULO OCTAVO.-** ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 067-2022-RMH-DDC TAC-MC de fecha 19 de julio de 2022, el Informe N° 000689-2022-DSFL/MC, Informe N° 000098-2022-DSFL-LTP/MC e Informe N° 000140-2022-DGPA-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PPROV-57-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente  
**YURI WALTER CASTRO CHIRINOS**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS  
DAVILA Anny Sabel FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 21.09.2022 13:35:01 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 21 de Septiembre del 2022

**INFORME N° 000140-2022-DGPA-ARD/MC**

**A :** **YURI WALTER CASTRO CHIRINOS**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

**De :** **ANNY SABEL RIOS DAVILA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

**Asunto :** Informe legal - INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE  
PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO  
CERRO PARANJALLO.

**Referencia :** PROVEIDO N° 005487-2022-DGPA/MC (07SEP2022)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

**I. Antecedentes:**

Mediante Memorando N° 000367-2022/DDC ARE/MC de fecha 06 de junio de 2022 la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal el Informe el Informe Técnico de viabilidad de la propuesta de determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Cerro Paranjallo suscrito por la especialista de la DDC Arequipa Lic. Susana Grimanesa Béjar García.

Mediante Informe N° 000689-2022-DSFL/MC de fecha 07 de setiembre de 2022 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000098-2022-DSFL-LTP/MC de la misma fecha, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Cerro Paranjallo ubicado en el distrito de Tipan, provincia de Castilla y departamento de Arequipa, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 05-2022-SGBG, elaborado por la especialista de la DDC Arequipa.

**II. Base Legal:**

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
[www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)

**BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024**



- Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

### III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que *"La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".*
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que *"La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".*
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que *"La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente";* añadiendo en su numeral 99.3 que *"El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".*
- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."*
- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de



consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, , órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.

- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que la provincia de Castilla, comprende áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC de fecha 07 de enero de 2022 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 09 de enero de 2022, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2022, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 05-2022-SGBG de fecha 06 de mayo de 2022, elaborado por la Lic. Susana Grimanesa Béjar García de la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el "Sitio Arqueológico Cerro Paranjallo", viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:

**"Antrópicos:** *Las afectaciones identificadas corresponden la descontextualización de las ubicaciones originales de los bloques líticos."*



3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, la especialista de la DDC Arequipa precisa en el Informe de Inspección N° 05-2022-SGBG de fecha 06 de mayo de 2022, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación.	x	Para la protección de este espacio con compromiso cultural, se considera el cese de la afectación y la señalización que indique la condición cultural correspondiente a esta zona, salvaguardando de este modo el Patrimonio Cultural de la Nación.
-Apuntalamiento	x	
-Señalización.	x	Acciones que deberán ser previamente evaluadas y ejecutadas por el área competente con la finalidad de la conservación y protección de este importante monumento arqueológico.
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:	x	

3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 05-2022-SGBG de fecha 06 de mayo de 2022 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa, así como los Informes N° 000689-2022-DSFL/MC e Informe N° 000098-2022-DSFL-LTP/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

#### IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de la facultad delegada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Cerro Paranjallo, ubicado en el distrito de Tipan, provincia de Castilla, departamento de Arequipa.

#### V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Cerro Paranjallo, ubicado en el distrito de Tipan, provincia de Castilla, departamento de Arequipa.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....  
Anny Sabel Ríos Davila  
Legal / DGPA



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL



Firmado digitalmente por CORDOVA  
HERRERA Gilberto Martin FAU  
20537630222 soft  
Cargo: Director  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 07.09.2022 17:21:40 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 07 de Septiembre del 2022

**INFORME N° 000689-2022-DSFL/MC**

**A :** **YURI WALTER CASTRO CHIRINOS**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**De :** **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**Asunto :** INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE PROTECCIÓN  
PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO CERRO  
PARANJALLO.

**Referencia :** INFORME N° 000098-2022-DSFL/MC (07SEP2022)  
MEMORANDO N° 000367-2022-DDC ARE/MC  
INFORME DE INSPECCIÓN N° 05-2022-SGBG

Me es grato dirigirme a usted para informarle que, mediante el documento de la referencia, la DDC de Arequipa remite el Informe de Inspección N° 05-2022-SGBG, elaborado por la Lic. Susana Grimanesa Béjar García, arqueóloga de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa, quien efectuó la inspección al monumento arqueológico Cerro Paranjallo, ubicado en el distrito de Típan, provincia de Castilla, departamento de Arequipa; y se solicita que se disponga las acciones para la determinación de la protección provisional del citado monumento

Al respecto, el personal de esta dirección ha revisado la documentación recibida y se ha emitido el informe correspondiente que concluye lo siguiente:

De acuerdo a lo manifestado en el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, suscrito por la Lic. Susana Grimanesa Béjar García, el precitado monumento arqueológico viene siendo afectado por factores antrópicos como la remoción del suelo para uso agrícola y la habilitación de una trocha para la extracción de los productos que se cultivan en el área del sitio arqueológico.

En tal sentido, se recomienda determinar la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Cerro Paranjallo, ubicado en el distrito de Típan, provincia de Castilla, departamento de Arequipa, en base a los fundamentos expresados en el Informe N° 000098-2022-DSFL-LTP/MC, elaborado por esta Dirección y adjunto al presente.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

GCH/ltp

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
[www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por TRAVERSO  
PATINO Luis Renato FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 07.09.2022 16:30:34 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 07 de Septiembre del 2022

**INFORME N° 000098-2022-DSFL-LTP/MC**

**A :** **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**De :** **LUIS RENATO TRAVERSO PATIÑO**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**Asunto :** INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE PROTECCIÓN  
PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO CERRO  
PARANJALLO.

**Referencia :** PROVEIDO N° 002785-2022-DSFL/MC  
MEMORANDO N° 000367-2022-DDC ARE/MC  
INFORME DE INSPECCIÓN 05-2022-SGBG

Por medio de la presente, me dirijo a usted en atención al Informe de la referencia, remitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa, quien solicita la emisión del acto resolutorio que declare la protección provisional del "Sitio Arqueológico Cerro Paranjallo", ubicado en el distrito de Típan, provincia de Castilla, departamento de Arequipa.

**I) Antecedentes**

- Mediante el memorando N° 000367-2022-DDC ARE/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa, remite a la DSFL, el Informe de Inspección N° 05-2022-SGBG, elaborado por la Lic. Susana Bejar Garcia, solicitando activar la medida cautelar de Protección Provisional en el Bien Inmueble Prehispánico "Sitio Arqueológico Cerro Paranjallo", por las afectaciones identificadas.
- Mediante el proveído N° 002785-2022-DSFL/MC, se remite la solicitud viabilidad de protección provisional del Bien Inmueble Prehispánico "Sitio Arqueológico Cerro Paranjallo", a quien suscribe, para su evaluación.

**II) Análisis**

El Informe de Inspección de la arqueóloga Susana Grimanese Béjar García, describe lo siguiente:

**1. Sobre el Monumento**

- **Descripción.**





El Sitio Arqueológico Cerro Paranjallo se encuentra asentado en la parte alta del Cerro Tipancillo. El sitio arqueológico está compuesto de 08 bloques líticos finamente labrados de forma rectangular, popularmente conocidos como "Piedras Cansadas". Algunos de estos elementos, se encuentran colocados de forma longitudinal y otros de forma vertical. La manufactura registrada, presenta los bordes redondeados y protuberancias de ensamble, correspondiendo tentativamente al período Horizonte Tardío.

Se presume que hayan sido trasladadas desde el área Norte del Cerro Tipancillo.

La importancia de este sitio radica en que los bloques líticos y su contexto en particular, son una clara evidencia de la tecnología andina prehispánica; pues, se evidencia la complejidad del proceso de labrado y su posible traslado para la construcción de algún edificio en un área más lejana, o tal vez, en la explanada donde se encuentran, desde donde se observa el paisaje arqueológico de andenes y terrazas del Cerro Mamas, como el nevado Coropuna.

#### - **Colindancias.**

El sitio arqueológico limita por:

- ✓ El norte con áreas de cultivo
- ✓ El sur con pendientes del cerro
- ✓ El este con áreas de cultivo
- ✓ El oeste con una trocha

#### - **Afectaciones dentro del Monumento**

Área de afectación (agentes antrópicos): afectaciones por parte de personas que vienen realizando actividades agrícolas, ocasionando que los bloques líticos identificados se encuentren descontextualizados; perdiendo así el rastro de su ubicación original.

Asimismo, se observa la habilitación de una trocha de acceso al área del Sitio Arqueológico, que funciona probablemente como vía para el retiro de los productos agrícolas que se viene sembrando en el área del sitio.

Todas estas afectaciones se muestran en el registro fotográfico del Informe de inspección N° 05-2022-SGBG, lo cual es una evidencia de que se viene vulnerando la integridad e intangibilidad del Sitio Arqueológico Cerro Paranjallo, lo que conlleva a una destrucción sistemática.

#### - **Información Complementaria:**



Estado de conservación: El estado de conservación del área arqueológica es regular, debido a las afectaciones por factores agrícolas y la construcción de las vías para el transporte de los productos que salen de estas siembras.

Fragilidad: La cercanía a los caminos, los sembríos y la carencia de señalización del área donde se encuentran los bloques líticos, los colocan en estado de vulnerabilidad.

## 2. De la información recibida.

Conforme se define en el Informe Técnico de Inspección N° 05-2022-SGBG, existen afectaciones antrópicas que han deteriorado considerablemente al Sitio Arqueológico Cerro Paranjallo, dejando en vulnerabilidad a los elementos líticos registrados.

El sitio arqueológico se encuentra actualmente en estado de vulnerabilidad, propenso a seguir siendo afectado fácilmente debido a las actividades agrícolas que se viene dando.

Se informa además que los pobladores tienen conocimiento del sitio arqueológico y la presencia de evidencias prehispánicas en superficie, aun así, se siguen realizando afectaciones por actividades antrópicas; las cuales ponen en riesgo la integridad de Sitio Arqueológico.

En ese sentido, y tomando en cuenta los argumentos citados en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que versa respecto a los Lineamientos Técnicos y Criterios Generales para determinación de la protección provisional (...) y los factores de deterioro del monumento expuestos en el Informe de inspección N° 05-2022-SGBG, se considera que la presente solicitud **cumple con los requisitos necesarios para otorgarle la medida cautelar de protección provisional.**

### - Situación Físico Legal:

Revisada la información existente en la Base de Datos alfanumérica de esta Dirección, podemos decir lo siguiente:

Esta dirección realizó la búsqueda en la base de datos con la que dispone, identificándose que el Sitio Arqueológico Cerro Paranjallo, no cuenta con propuesta de expediente de Delimitación y/o Declaratoria.

### - Del cuadro técnico recibido:

Para efectos de declarar la protección provisional del Sitio Arqueológico, se recibe una propuesta de poligonal con su respectivo Cuadro Técnico, el cual se utilizó para elaborar el plano de protección provisional N° PPROV-057-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84. Cabe mencionar que, el área y perímetro han variado de acuerdo a los consignado en el Informe de Inspección remitido por la DDC-Arequipa, esto a razón que el cuadro técnico remitido redondea las coordenadas a dos decimales, cuando lo correcto debió ser a cuadro decimales, es por ello que la DSFL utiliza el



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

cuadro técnico remitido, pero se presentan ciertas variaciones, asumiendo la DSFL el error, presentando las medidas de área y perímetro correctas.

### III) Conclusiones

La solicitud de declaratoria provisional del "Sitio Arqueológico Cerro Paranjallo", cumple con los aspectos técnicos necesarios que conllevan a dar viabilidad a la Protección Provisional del bien cuya área se encuentra establecida de acuerdo al plano N° PPROV-057-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84 con el siguiente cuadro de datos técnicos:

CUADRO DE DATOS TÉCNICO MAP CERRO PARANJALLO					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	33.75	129°52'2"	767855.420	8261172.290
P2	P2 - P3	26.90	202°48'33"	767886.520	8261159.170
P3	P3 - P4	30.79	52°14'28"	767913.420	8261159.140
P4	P4 - P5	58.53	94°0'38"	767894.540	8261134.820
P5	P5 - P1	10.70	61°4'19"	767845.910	8261167.390

Zona: 18 L

Área: 927.43 m<sup>2</sup> (0.09274 Ha)

Perímetro: 160.67 m

Coordenadas referenciales: 767879.35 E / 8261153.75 N

### IV) Recomendaciones

Se recomienda remitir el presente informe a la DGPA a fin de activar la medida cautelar de protección provisional.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

LTP

cc.: cc.:



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE  
CULTURA AREQUIPA

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE  
CULTURA AREQUIPA



Firmado digitalmente por CHAU  
LAZARES Wilfredo Antonio FAU  
20537630222 soft  
Cargo:  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 06.06.2022 20:46:09 -04:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Arequipa, 06 de Junio del 2022

**MEMORANDO N° 000367-2022-DDC ARE/MC**

**Para : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL**

**De : WILFREDO ANTONIO CHAU LAZARES  
DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA AREQUIPA**

**Asunto : SE REALICE UN INVENTARIO DE LAS PIEZAS  
ARQUEOLÓGICAS QUE SE ENCUENTRAN EN EL DISTRITO  
DE TIPAN Y ANEXO DE TAGRE. COLOCACIÓN DE  
LETREROS ROTULADOS EN OTRAS RUINAS.**

**Referencia : PROVEIDO N° 000279-2022-DDC ARE/MC (06MAR2022)**

Por medio del presente se cursa respuesta al Expediente N° 0020353 de solicitud "SE REALICE UN INVENTARIO DE LAS PIEZAS ARQUEOLÓGICAS QUE SE ENCUENTRAN EN EL DISTRITO DETIPAN Y ANEXO DE TAGRE, COLOCACIÓN DE LETREROS ROTULADOS EN OTRAS RUINAS", ubicado en el distrito de Tipan, provincia de Castilla, departamento de Arequipa, que informa sobre la necesidad de delimitar e iniciar los procesos de declaratorias de los sitios arqueológicos del distrito Tipan.

Así también informarle, se realizó la inspección ocular los días 26 y 27 de abril, emitiéndose el Informe N° 000219-2022 DDC ARE-SBG.

Por último, en la inspección ocular, además de constatarse la afectación al patrimonio arqueológico en las áreas materia de solicitud, se han documentado la vulnerabilidad de los sitios arqueológicos. Por ello, se adjunta al presente, el informe de protección provisional sobre el sitio Paranjallo.

Atentamente,  
(Firma y sello)

WCL/sbg



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE  
CULTURA AREQUIPADIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE  
CULTURA AREQUIPA*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"***INFORME DE INSPECCIÓN N° 05-2022-SGBG****SITIO CERRO PARANJALLO**

**REFERENCIA:** RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 077-2018-VMPCIC-MC de fecha 05 de junio de 2018. "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

<b>INSPECTOR (apellidos y nombres):</b>	<b>BÉJAR GARCÍA, Susana Grimanesa</b>				
<b>R.N.A. N°</b>	<b>CB-1757</b>				
<b>DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:</b>	<b>DIRECCIÓN DESCONCENTRADA CULTURA AREQUIPA</b>				
<b>FECHA DE INSPECCIÓN</b>	<b>DÍA</b>	<b>MES</b>	<b>AÑO</b>	<b>HORA DE INICIO:</b>	05: 00 am
	26 27	ABRIL	2022	<b>HORA DE CULMINACIÓN:</b>	19:00 pm
<b>FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO</b>	<b>06</b>	<b>MAYO</b>	<b>2022</b>	<b>FIRMA:</b>	 <p>Firmado digitalmente por BEJAR GARCIA Susana Grimanesa FAU 20537630222 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 06.06.2022 01:52:27 -05:00</p>

**I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL**

<b>UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO</b>	
Departamento:	Arequipa
Provincia:	Castilla
Distrito / Localidad:	Tipan
Coordenada(s) referencial(es):	UTM WGS 84/ 18 L: 767879.35 m E/ 8261153.75m S
Acceso / vías:	Carretera Panamericana Sur/Carretera 1S y AR-105/AR-106

**II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL**

**2.1 Valoración Cultural**

INFORMACIÓN BÁSICA			
N°	Componentes		Descripción
	Si	No	
1.1	Arquitectura		X
1.2	Cerámica		X
1.3	Lítico	X	
1.4	Óseo		X
1.5	Malacológico		X
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana	X	

Se trata de 08 bloques líticos finamente labrados de forma rectangular, popularmente conocidas como "piedras cansadas", algunas se encontraron puestas de forma longitudinal y otras de forma vertical. Es probable que hayan sido trasladadas desde el área Norte del Cerro Tipancillo. Cabe resaltar que no fue posible georreferenciar y documentar fotográficamente el total de los bloques, específicamente los ubicados en el área Norte debido a que estaba cubierta por cactus. Por último, los diferentes bloques presentan los bordes redondeados y protuberancias de ensamble y corresponderían cronológicamente al período Horizonte Tardío. La importancia de este sitio radica en que los bloques líticos y su contexto en particular, son la evidencia de la tecnología andina prehispánica, del proceso de labrado y el transporte para la construcción de algún edificio en alguna área más lejana o tal vez, en la explanada donde se encuentran desde donde se observa el paisaje arqueológico de andenes y terrazas, el Cerro Mamas y el Nevado Coropuna.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA		
a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico
b)	Descripción del MAP	Se encuentra asociado a paisaje de andenes y terrazas arqueológicas, hacia el Sur con el Cerro Mamas y, hacia el Norte con el Coropuna.

**2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda)**

INFORMACIÓN BÁSICA					
	Afectación				Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
<b>Agentes antrópicos</b>	X		X		Las afectaciones identificadas corresponden la descontextualización de las ubicaciones originales de los bloques líticos.
<b>Factores naturales</b>		X	X		

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	
<b>Preservación</b>	Los bloques líticos se encuentran en buen estado de conservación.
<b>Fragilidad</b>	La cercanía a los caminos y la carencia de señalización del área donde se



encuentran lo bloques líticos, los colocan en estado de vulnerabilidad.

### 2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

### III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
X	

### IV. RECOMENDACIONES

#### a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

##### a.1 MONUMENTO Arqueológico Prehispánico

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN TIPANCILLO				
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE	NORTE
P1	P1-P2	54.49	767855.42	8261172.29
P2	P2-P3	660.70	767845.91	8261167.39
P3	P3-P4	132.66	767894.54	8261134.82
P4	P4-P5	180.29	767913.42	8261159.14
P5	P5-P6	233.82	767886.52	8261159.17

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*Área 923 m<sup>2</sup>

Área 0.1 Ha

Perímetro 161 ml

N.º de plano (de ser el caso 1):

**a.2 Elemento Arqueológico Aislado (De ser el caso)**

COORDENADA CENTRAL	RADIO
UTM WGS84	

**b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda)**

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	X	Para la protección de este espacio con compromiso cultural, se considera el cese de la afectación y la señalización que indique la condición cultural correspondiente a esta zona, salvaguardando de este modo el Patrimonio Cultural de la Nación.
- Desmontaje:		
- Apuntalamiento:	X	Acciones que deberán ser previamente evaluadas y ejecutadas por el área competente con la finalidad de la conservación y protección de este importante monumento arqueológico.
- Incautación:		
- Señalización:	X	
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:	X	

**V. REGISTRO FOTOGRÁFICO**

Las fotos deberán mostrar lo indicado en la valoración cultural (debe observarse de manera evidente la condición de sitio arqueológico del bien):



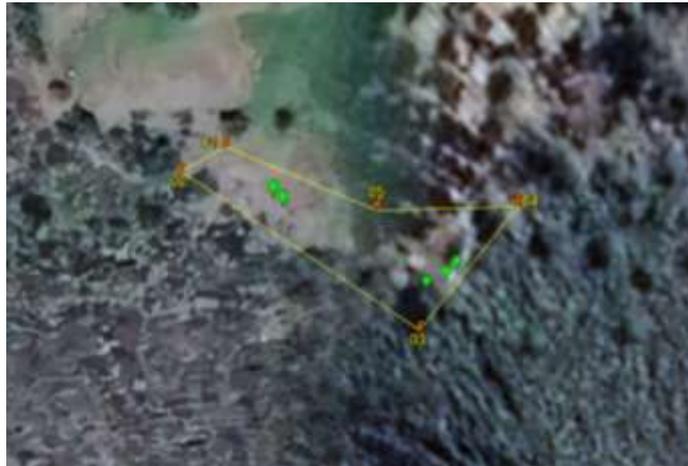
PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA AREQUIPA

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA AREQUIPA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



**Imagen 01.** Propuesta de poligonal de protección provisional para el sitio de Paranjallo.



**Imagen 02.** Bloques labrados puestos de forma vertical y ubicados hacia el extremo Sureste de la explanada agrícola.



**Imagen 03.** Bloques labrados puestos de forma vertical y ubicados hacia el extremo Suroeste de la explanada agrícola.



**Imagen 04.** Vista en detalle del labrado de los bloques líticos y la afectación antrópica.



**Imagen 05.** Vista en detalle del labrado de los bloques líticos y la afectación antrópica.

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
[www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE  
CULTURA AREQUIPA

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE  
CULTURA AREQUIPA

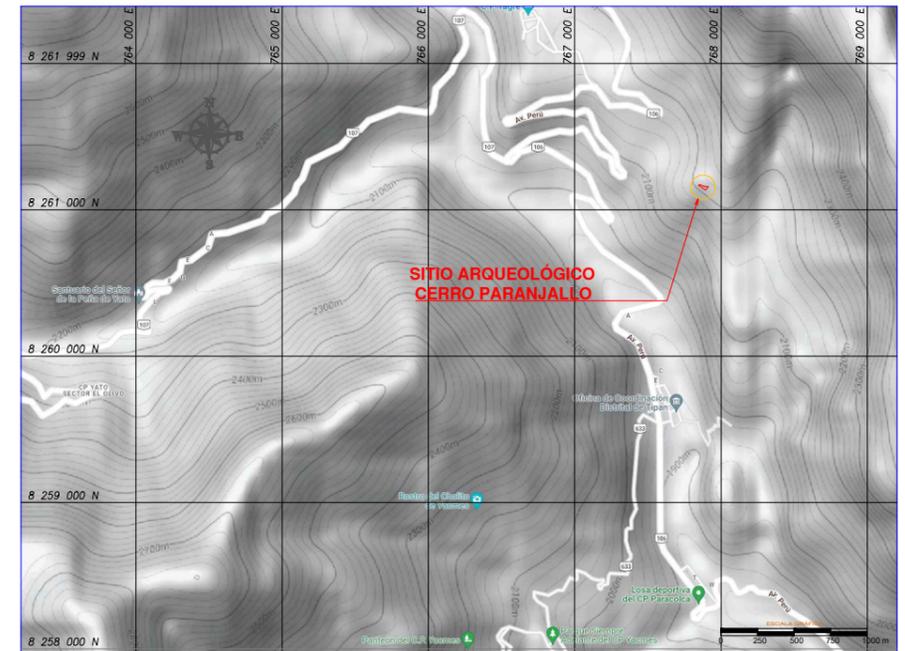
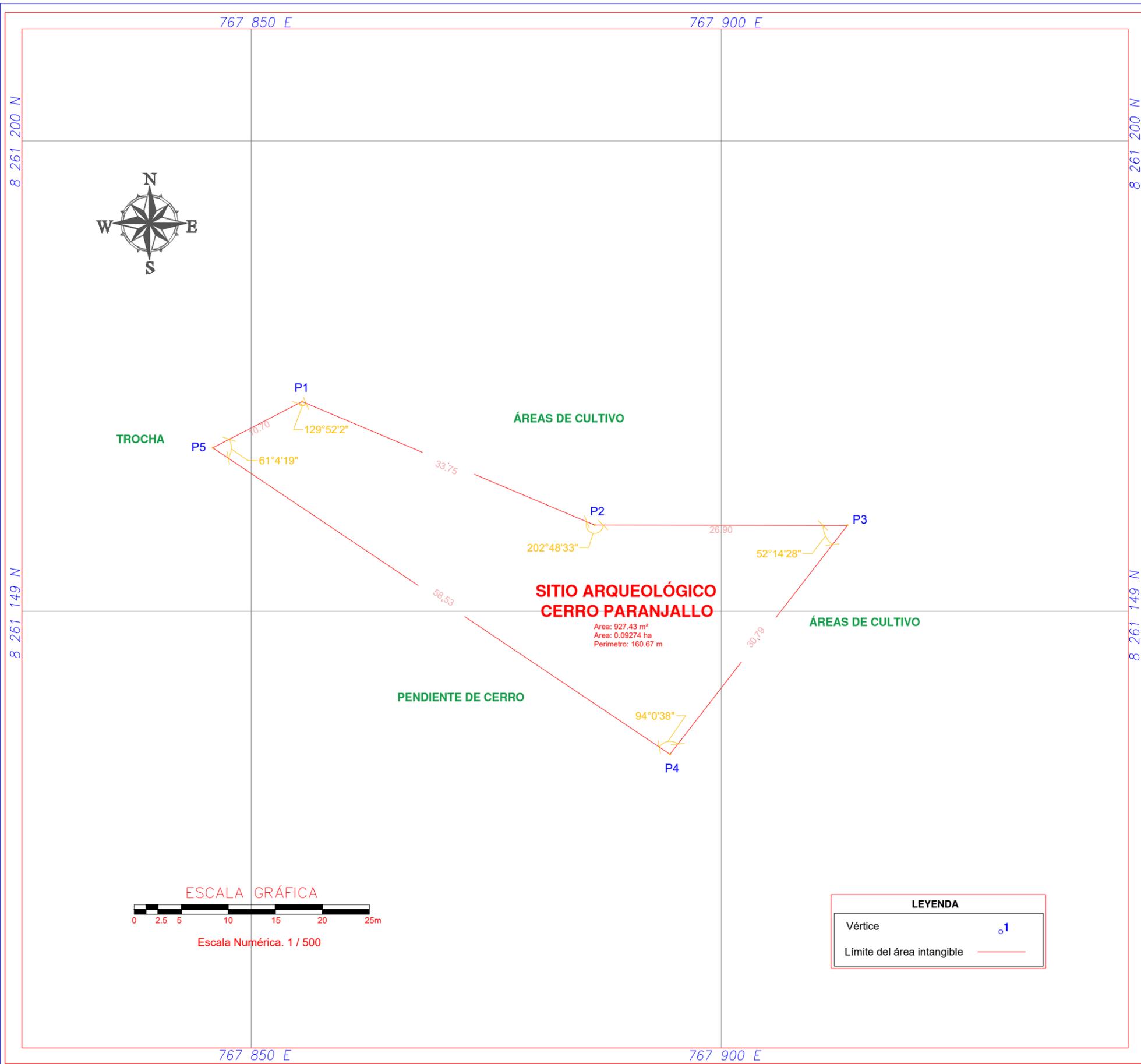
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



**Imagen 06.** Vista en detalle del labrado de los bloques líticos y la afectación antrópica.



**Imagen 07.** Vista de la explanada agrícola desde el extremo Sureste.



PLANO DE LOCALIZACIÓN

CUADRO DE DATOS TÉCNICO MAP CERRO PARANJALLO					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	33.75	129°52'2"	767855.420	8261172.290
P2	P2 - P3	26.90	202°48'33"	767886.520	8261159.170
P3	P3 - P4	30.79	52°14'28"	767913.420	8261159.140
P4	P4 - P5	58.53	94°0'38"	767894.540	8261134.820
P5	P5 - P1	10.70	61°4'19"	767845.910	8261167.390

Area: 927.43 m<sup>2</sup>  
 Area: 0.09274 ha  
 Perimetro: 160.67 m



LEYENDA	
Vértice	o 1
Límite del área intangible	—

	<b>PERÚ</b>	<b>Ministerio de Cultura</b>	Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales	Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble	
Plano Perimétrico:					
<b>SITIO ARQUEOLÓGICO CERRO PARANJALLO</b>					
Arq <sup>l</sup> Responsable:					
LIC. LUIS RENATO TRAVERSO PATIÑO					
Dpto:	AREQUIPA	Provincia:	CASTILLA	Distrito:	TIPAN
Dibujo:	JOE DA CRUZ	Área:	927.43 m <sup>2</sup> (0.09274 ha)	Perimetro:	160.67 m
		Escala:	1/500		
Proyección:	UTM	Datum:	WGS 84	Zona:	18L
Fecha de elaboración:	SEPTIEMBRE 2022	Código de Plano:	PPROV-57-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84		